



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 "Año del Centenario de la Promulgación de la
 Constitución Política de los Estados Unidos
 Mexicanos"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 225/2017
 ACTOR: MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE,
 ESTADO VERACRUZ
 SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
 SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
 CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
 INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Oficio número 351-A-EOS-1812-F, de Francisco Xavier Diez Marina Palacios, quien se ostenta como Director General de Transferencias Federales de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Anexos en copias certificadas de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Oficio número 351-A-DGPA-878, de uno de septiembre de dos mil diecisiete, de la Directora General Adjunta de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 2. Oficio número 900-09-01-2016-14521, de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, dirigido a la Jefa de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas. 3. Oficio número 900-04-01-2010-8578, de dieciséis de julio de dos mil diez, dirigido al Jefe de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas. 4. Escrito mediante el cual el apoderado de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. interpone recurso de inconformidad contra actos del Congreso del Estado de Veracruz y otras autoridades, de siete de junio de dos mil diez. 5. Resolución dictada por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del expediente 11502/11-17-09-4, de veintitrés de agosto de dos mil diecisiete. 	<p>058052</p>

Documentales recibidas el once de diciembre del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil diecisiete

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de Francisco Xavier Diez Marina Palacios, quien se ostenta como Director General Adjunto de Transferencias Federales de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de uno de diciembre del año en curso, toda vez que envía **copia certificada** de las documentales solicitadas, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el auto de referencia. Esto,

conforme a lo previsto en el artículo 33¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cambio, **no ha lugar** a tenerlo designando domicilio para oír y recibir notificaciones, toda vez que dicha Dirección no es parte de la presente controversia constitucional; esto, con fundamento en el artículo 10² de la ley de la materia.

Con copia simple del escrito de cuenta, córrase traslado al **actor** y a la **Procuraduría General de la República** para los efectos legales a que haya lugar, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en el artículo 29³ de la ley de la materia se señalan las **nueve horas del uno de febrero de dos mil dieciocho** para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que se desarrollará en la oficina que ocupa la referida Sección.

Notifíquese.

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 33. A fin de que las partes puedan rendir sus pruebas, todas las autoridades tienen obligación de expedirles oportunamente las copias o documentos que soliciten y, en caso contrario, pedirán al ministro instructor que requiera a los omisos. Si a pesar del requerimiento no se expidieron las copias o documentos, el ministro instructor, a petición de parte, hará uso de los medios de apremio y denunciará a la autoridad omisa por desobediencia a su mandato.

² **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;

III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y

IV. El Procurador General de la República.

³ **Artículo 29.** Habiendo transcurrido el plazo para contestar la demanda y, en su caso, su ampliación o la reconvencción, el ministro instructor señalará fecha para una audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas que deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes. El ministro instructor podrá ampliar el término de celebración de la audiencia, cuando la importancia y trascendencia del asunto así lo amerite.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con **Leticia Guzmán Miranda**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de

Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de doce de diciembre de dos mil diecisiete, dictado por el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, en la **controversia constitucional 225/2017**, promovida por el Municipio de Cosoleacaque, Estado Veracruz. Conste
LMD